170

ROLANDO JOSE PRIMERA VELASQUEZ

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 206

RUT: [redacted]

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR OTROS PROFESIONALES DE,

MEDICO

[redacted]

Fecha: 01 de Abril de 2025

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON

Rut: 73.568.600– 3

Domicilio: SANTA LAURA 567, CON CON

Por atención profesional:

MEDICO APOYO SAR CONCON, 11 HORAS MARZO 2025	292.600
Total Honorarios $:	292.600
14.50 % Impto. Retenido:	42.427
Total:	250.173

Fecha / Hora Emisión: 01/04/2025 17:21

2681822900206C6B025C

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202504011721

Fecha / Hora Impresión: 01/04/2025 17:21

MUNICIPALIDAD DE CONCON DIRECCIÓN SALUD

1

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: rolando primera

R.U.T.: [redacted]

HONORARIO PRESUPUESTO ☑ CONVENIO ☐ MARQUE SÓLO UNA

PROGRAMA urgencia sar

FUNCIONES

CONTRATO

D.A. 312
INICIO 01-01-2025
TERMINO 30-04-2025
HORAS 11 MÁXIMO MENSUAL
OBSERVACIONES

VALOR $ 292,600

MES MARZO

DIAS TRAB 4

HORAS TOTALES 11

VALOR BOLETA $ 292,600 Valor Bruto

NÚMERO BOLETA 206

V°B° SAR

V°B° DESAM

DIRECTORA CESFAM SAPU

DIRECTOR DESAM

Fecha especial
$ 35,000

			$ 25,000	$ 27,200	$ 27,200	$ 31,400
DIA	INGRESO	SALIDA	08 a 00 L a V	00 a 08 L a V	08 a 20 S-D-FES	20 a 08 S-D-FES

[redacted]

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL	SI
SE ADJUNTA INFORME DE ACTIVIDADES	SI

OBSERVACIONES

Registros de Asistencias

(Rolando Primera

01-03-2025 hasta 01-04-2025

Depto.: EMPRESA

Rolando Primera 3379

[redacted]

CESFAM SAR

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 153

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que **rolando primera Velásquez** RUT: **RUT**[redacted] presta servicios de **Médico** el mes de marzo del presente año, cuyas atenciones están debidamente registradas en sistema AVIS, destinadas a atención de urgencia en SAR CONCON.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.

FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, 01 de abril del 2025.

CESFAM SAR
Centro de Salud Familiar Concón

Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	Rolando primera velasquez
RUT	[redacted]
MES	marzo 2025
CONVENIO/PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
HORAS SEMANALES	ROTACION DE TURNOS SEGÚN NECESIDAD DE SERVICIO
HORARIO	AM-PM

Día o Semana	Actividades
Semana 01	Atención de pacientes en Urgencias Vitales REA. Atención de pacientes en Urgencias sin riesgo vital. Atenciones de pacientes adulto, pediátricos. Total, de paciente atendidos =
Semana 02	Atención de pacientes en Urgencias Vitales REA. Atención de pacientes en Urgencias sin riesgo vital. Atenciones de pacientes adulto, pediátricos. Total, de paciente atendidos = 26
Semana 03	Atención de pacientes en Urgencias Vitales REA. Atención de pacientes en Urgencias sin riesgo vital. Atenciones de pacientes adulto, pediátricos. Total, de paciente atendidos = 103
Semana 04	Atención de pacientes en Urgencias Vitales REA. Atención de pacientes en Urgencias sin riesgo vital. Atenciones de pacientes adulto, pediátricos. Total, de paciente atendidos = 161
Semana 05	Atención de pacientes en Urgencias Vitales REA. Atención de pacientes en Urgencias sin riesgo vital. Atenciones de pacientes adulto, pediátricos. Total, de paciente atendidos = 120

[redacted]

V°B° DIRECCIÓN:

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD

-64

22 ENE 2025

DECRETO REGISTRADO Nº 312 / CONCON,

Primera

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo Nº 1.889/95, que reglamenta la carrera funcionaria de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo Nº19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
5. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
6. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
7. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica
8. Decreto Presupuestario N°74 de fecha 27 de diciembre del año 2024, que aprueba presupuesto de salud año 2025.
9. Decreto Alcaldicio N°3.225 de fecha 24 de septiembre del 2024, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2025.
10. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
11. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
12. Decreto Registrado N°3210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
13. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
14. Certificado disponibilidad presupuestaria N°46 de fecha 07 de enero del año 2025.
15. Ord. N°01, 04/2024 de fecha 15, 16 de enero del año 2025, coordinadora SAR.
16. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

1. **RATIFIQUESE** el Nombramiento en calidad de honorarios de presupuesto cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado, cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a los siguientes servidores:

APOYO MEDICO SAR					
FUNCION	CARGO	NOMBRE	HORAS	DESDE	HASTA
APOYO MEDICO SAR	MEDICO	ROLANDO PRIMERA VELASQUEZ	48	01.01.2025	30.04.2025
APOYO MEDICO SAR	MEDICO	FRANCISCA SCHNAIDT LETELIER	36	01.01.2025	30.04.2025
APOYO MEDICO SAR	MEDICO	FRANK VILLAMAR MURILLO	12	01.01.2025	30.04.2025
APOYO MEDICO SAR	MEDICO	CARLOS OYARCE MEJIAS	36	01.01.2025	30.04.2025
APOYO MEDICO SAR	MEDICO	NICOLAS SAPUNAR VALENCIA	36	01.01.2025	30.04.2025

2. Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

3. **IMPÚTESE,** el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 21.03.001.001, Honorarios suma alzada adscrito al establecimiento

4. **NOTIFIQUESE,** por Secretaria Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON SECRETARIA MUNICIPAL V REGIÓN

SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON ALCALDE

FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:
- REGISTRO SIAPER
- SECRETARIA MUNICIPAL
- DEPARTAMENTO DE SALUD
- INTERESADO

MCD/avr.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado 21 ENE 2025	Revisado

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE HONORARIOS

En Concón, a 17 de enero del año 2025, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [redacted] Cédula de Identidad N° [redacted] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. ROLANDO JOSE PRIMERA VELASQUEZ**, de Nacionalidad [redacted] Estado Civil [redacted] de profesión Médico Cirujano, Cédula de Identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante el MANDATARIO los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar los específicos que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a:

- Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos.

- Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta a los servicios a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.

- Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO: El valor del servicio contratado ascenderá a la suma de:

- **Lunes a viernes de 08:00 a 00:00 horas: $25.000.- (Veinticinco mil pesos).**
- **Lunes a viernes de 00:00 a 08:00 horas: $27.200.- (Veintisiete mil doscientos pesos).**
- **Sábado, domingo y festivo de 08:00 a 20:00 horas: $27.200.- (Veintisiete mil doscientos pesos).**
- **Sábado, domingo y festivo de 20:00 a 08:00 horas: $31.400.- (Treinta y un mil cuatrocientos pesos).**
- **18 y 19 de septiembre, 25 de diciembre y 01 de enero (24 horas): $35.000.- (Treinta y cinco mil pesos).**

por hora efectiva trabajada, con un tope de **48 horas mensuales**, impuesto incluido, que serán cancelados previa certificación de los trabajos realizados por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón. Realizando las funciones de:

- **MEDICO** en el Servicio de Alta Resolutividad del Centro de salud de la comuna Concón.

OBJETIVOS Y FUNCIONES

Objetivo: Brindar Atención Médica Integral, a los pacientes que concurren al Servicio de Urgencia. Apoyo médico en el Servicio de Urgencia de acuerdo a los horarios en los que presenta mayor asistencialidad, permitiendo así reducir tiempos de espera. Lograr mantener el personal médico en los distintos turnos que, por necesidad de servicio, como por ejemplo: licencias médicas, feriado legal, etc. Se requiera la continuidad de la atención médica y por lo tanto del Servicio de Urgencia.

DIRECCION SALUD

Funciones:
Atención directa, integral y oportuna a todo paciente adulto y pediátrico que consultan en el Servicio de Urgencia de Concón, por morbilidad, urgencias.
Efectuar procedimientos de Diagnóstico y Tratamiento.
Promoción y prevención de salud

QUINTO: El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaria del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Para el cálculo de la hora efectivamente trabajada, será considerada la colación solo en los contratos de 44 horas, cuyo pago será mensual.

SEXTO: El presente contrato regirá por el plazo desde el 01 de enero al 30 de abril de 2025.

SEPTIMO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM - SAR.

OCTAVO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.

c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: El servidor deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control y será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa.

Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.

[redacted]

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
ALCALDE FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE